	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-046-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261100025123
ORDEN No.	**22630031**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE DATOS REGRABABLES PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.
VALOR	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.473.200) M/CTE., IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos.
CUATROCIENTOS	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	**MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**VENTA EQUIPOS SAS**
NIT	900.155.085-6
REPRESENTANTE LEGAL	**JEIMMY JANNETH ROCHA PORTES** C.C. 52.459.895
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 166 #19-73 601 4673302 – 312 4979863 Gerente.financiera@ventaequipos.com

Los suscritos, **MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera encargada mediante Resolución No. 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JEIMMY JANNETH ROCHA PORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.459.895, actuando en nombre y representación legal de la empresa **VENTA EQUIPOS SAS.**, con NIT 900.155.085-6, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE DATOS REGRABABLES PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

- **PLAZO DE ENTREGA:** Será de cinco (5) días hábiles, a partir de la solicitud por parte del supervisor.
- **PLAZO DE RESPOSICIÓN:** Será de tres (3) días hábiles, a partir del reporte de producto no conforme dado por el supervisor del contrato.
- **PLAZO DE GARANTÍA**: Será de un (1) año directamente con el proveedor, a partir del acta de recibo a satisfacción.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Será de treinta (30) días calendarios, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.473.200) M/CTE., IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **4619 del 23 de julio de 2026** y cuyas características técnicas son las siguientes:

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario antes de IVA	Precio Total antes de IVA
Suministro de cartuchos de datos regrabables (Magnetic Tape Datacartridges) tecnología LTO-6 Ultrium RW, con capacidad nativa de 2.5TB hasta 6.25TB, nuevos y originales.	CINTA	40	$157.000	$6.280.000

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor **UN ÚNICO PAGO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, con el cumplimiento de los requisitos de ley y los aportes a seguridad social y parafiscales, el cual se hará efectivo previa entrega de los bienes en el almacén de la INC, la respectiva factura con los siguientes soportes:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.
b) El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciados por el almacén.
c) La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
d) El certificado bancario.

Nota 1: Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato, y estarán sujetos a la aprobación final de la Imprenta Nacional de Colombia y/o su(s) clientes(s).

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente con todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1 – Descripción del bien o servicio de la invitación.
2. Los cartuchos de datos suministrados deberán ser de modelo LTO-6 Ultrium RW, con una capacidad máxima de 6.25 TB y del tipo regrabable.
3. Deberán contar con garantía del fabricante contra defectos de fabricación. En caso de que algún datacartridge sea identificado como defectuoso, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato.
4. Los cartuchos de datos no deberán ser reconstruidos, reempacados o modificados; en caso de encontrarse cartuchos de datos defectuosos, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles sin costo adicional para la entidad.
5. Cada cartucho deberá entregarse en su empaque original, sellado al vacío y con sellos de seguridad del fabricante intacto.
6. El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los cartuchos de datos en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia en un plazo de cinco (5) días hábiles a la firma del contrato. Los cartuchos de datos deberán entregarse en perfecto estado.
7. El contratista deberá otorgar una garantía de funcionamiento y calidad por un periodo mínimo de un (1) año, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
8. Durante este periodo, el contratista será el único responsable de gestionar la garantía ante el fabricante. En caso de fallas de lectura/escritura o defectos de fábrica, el contratista deberá realizar el cambio físico del producto sin que la entidad deba realizar trámites directos con el fabricante.
9. El contratista debe suministrar un canal de atención (correo electrónico y línea telefónica) disponible en horario laboral para la atención inmediata de incidentes relacionados con los insumos entregados.

   En caso de ofrecer un equivalente tecnológico, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el fabricante del insumo o un laboratorio técnico independiente, donde se avale la compatibilidad absoluta con la unidad de cinta HP MSL2024 y el software Data Protector 9.0. La entidad, a través del supervisor designado, dispondrá de un término de tres (3) días hábiles,

contados a partir de la entrega material DWE los bienes en el almacén, para realizar pruebas técnicas de iniciación y diagnóstico de compatibilidad sobre una muestra correspondiente al 10% del lote entregado (cuadro cartuchos), previo a la firma del acta de recibo a satisfacción. Lo anterior con el fin de preservar el sellado original al vacio exigido para las unidades restantes. De presentarse errores de hardware derivados del insumo en la muestra, se ´procederá de conformidad con el régimen de garantías o con la devolución por incumplimiento de especificaciones técnicas.

10. Cumplir con todos los demás condicionamientos que se deriven de la naturaleza y alcance del contrato, de su oferta, de la invitación y de los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: **0.5% del valor total del contrato por cada día calendario de retraso**. Este valor será deducido directamente en el trámite del pago único del 100%, de conformidad con los límites porcentuales autorizados en el manual de contratación de la entidad: **0.5%**

CLÁUSULA DÉCIMA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas,

clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Luz Celina Riascos Riascos - Analista de Adquisiciones
Revisó: Angélica María Peña – Gestor Jurídico Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez Betancur – Coordinadora Grupo de Adquisiciones
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas – Subgerente Administrativa y Financiera (E) - Ordenadora del Gasto – SECOP II